

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 38
SERIE 2007-2008-51**

APROBADA:

20 DE NOVIEMBRE DE 2007

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA, DE ACUERDO A LA LEY 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA Y DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO.

- POR CUANTO:** La Ley 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza el otorgamiento de un Bono de Navidad a todo empleado o funcionario del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Asamblea Legislativa, de las Corporaciones Públicas y de los Municipios que ocupan cargo, puesto o empleado de carácter continuo o irregular. En el caso de los Municipios, se excluye al Alcalde del derecho a recibir dicho Bono.
- POR CUANTO:** El Bono de Navidad que reciben los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Carolina, mediante la aprobación de la Ley Núm. 173 del 31 de julio de 2003, aumentó a un 12.5 % hasta un sueldo anual de \$8,000.00. En el caso de los Municipios el Departamento de Hacienda tendrá que aportar el 50% del bono.
- POR CUANTO:** Mediante esta Ordenanza se propone que en adelante dicho Bono de Navidad se compute a base de un 16.875% del sueldo anual hasta un máximo de ocho mil (\$8,000) dólares y se pague hasta un máximo de mil trescientos cincuenta (\$1,350) dólares, a sufragarse con fondos ordinarios.
- POR CUANTO:** Esta acción evidencia el interés del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina de que los empleados y sus funcionarios disfruten plenamente de todos los beneficios razonables por ley, como justa recompensa a su labor y para estimular su dedicación y eficiencia en el servicio público.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Autorizar el otorgamiento de un Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Carolina, de acuerdo a la Ley 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo.
- Sección 2da. Este Bono de Navidad se computará a base de un 16.875 % del sueldo anual hasta un máximo de (\$8,000) dólares y se pagará hasta un máximo de mil trescientos cincuenta (\$1,350) dólares, a sufragarse con fondos ordinarios.
- Sección 3ra. Esta Ordenanza comienza a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y deroga cualquier Ordenanza que conflija con ésta.
- Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comisionada de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos de este Municipio.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. JOSÉ F. FELIÚ SABATINO
HON. HÉCTOR L. RIVERA RODRÍGUEZ
HON. PEDRO RUIZ LÓPEZ**

ORDENANZA 38

3

SERIE 2007-2008-51

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 21 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2007.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2007.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE